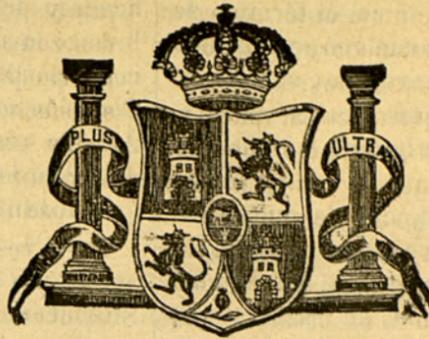


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Número suelto. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 123.)

### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de su sesión del día 22 de Marzo de 1904.*

Abierta á las dieciocho y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Dorao, Zumárraga y Marroquin, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Luis Vacas Sanchez, Alcalde y Concejal de Medina de Pomar, renunciando ambos cargos por haber cumplido la edad sexagenaria: la Comisión acuerda admitir dicha renuncia.

De conformidad con la Contaduría de fondos provinciales: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobación de las cuentas municipales que á continuación se expresan:

Miranda de Ebro 1868-69, 1869-70 y 1871-72. Vileña 1897-98, 1898-99, 1899-900, 1900, 1901 y 1902. Merindad de Sotoscueva 1902. Zuñeda 1897-98.

No justificándose con las respectivas cartas de pago los de atenciones de 1.ª enseñanza en las cuentas municipales de Zuñeda de los años de 1898-99, 1899-900 y 1900: la Comisión acuerda ordenar á los cuentadantes que las remitan dentro del preciso plazo de ocho días.

Observándose diferentes defectos en las cuentas municipales de Los Balbases de los años de 1900 y 1901: la Comisión acuerda que se formulen los correspondientes pliegos de reparos y se remitan á los

cuentadantes para que les contesten en el plazo de quince días.

No habiendo sido devueltos contestados por los cuentadantes los pliegos de reparos formulados á las cuentas municipales de La Vid de Bureba de los años de 1892-93 y 1893-94, y á las de Barrios de Villadiego de los de 1898-99 y 1899-900, que se remitieron en 1900 y 1902, ni remitido los Alcaldes la diligencia de entrega que se les tiene pedida: la Comisión acuerda que se recuerde el cumplimiento de dicho servicio, conminando á los Alcaldes con la multa de 17'50 pesetas si dentro del plazo de ocho días no remiten la diligencia mencionada.

No habiendo remitido el Alcalde de Villalbilla de Villadiego la diligencia de entrega á los cuentadantes de 1896-97 del pliego de reparos formulado á la cuenta de dicho año, á pesar de hallarse conminado con la multa de 17'50 pesetas por su falta de cumplimiento: la Comisión acuerda prevenirle que si en el término de 15 días no cumple dicho servicio se pasará orden al Juzgado de 1.ª instancia de Villadiego para que haga efectiva la multa mencionada.

Como quiera que á pesar del excesivo tiempo transcurrido desde que se reclamó á D. Manuel Pérez, Depositario que fué de los fondos municipales de Humada en el año de 1900, la carta de pago del primer trimestre de atenciones de primera enseñanza y la de igual trimestre del contingente provincial; á D. Mariano Nogales que lo fué en 1898-99 en Castrillo de Ropisuerga el resguardo que acreditara el pago de 80 pesetas por sueldo del cuarto trimestre del Secretario del Ayuntamiento, y á los cuentadantes de Salazar de Amaya contestado el pliego de reparos de la cuenta de aquel distrito del año de 1897-98, no lo hayan verificado: la Comisión acuerda recordarles el cumplimiento de dicho servicio y prevenirles que, si en el

término de quince días no lo verifican, se fallarán las cuentas, deduciendo de la data las partidas no justificadas.

Así bien acuerda la Comisión conminar al Alcalde de Miranda de Ebro con la multa de 17'50 pesetas si dentro del preciso plazo de 15 días no remite la diligencia que se le tiene reclamada, en la que se haga constar la fecha en que se hizo entrega á los cuentadantes del año 1870-71 del pliego de reparos formulado á la cuenta municipal de dicho año, ó en su defecto contestado por aquellos el pliego de reparos mencionado.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cuarenta minutos.

Burgos 22 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesión del día 23 de Marzo de 1904.*

Abierta á las dieciocho y diez minutos bajo la presidencia del señor D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Zumárraga, Revenga, Dorao y Marroquin, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Habiéndose acreditado la demencia de Estéfana Alvarez Espiga, natural de Hontoria de la Cantera, viuda, de 67 años de edad, la necesidad urgente de su reclusión en un Establecimiento de salud, su pobreza y la de su familia: la Comisión acuerda que sea trasladada al manicomio de Santa Agueda y sostenida en él con cargo á los fondos de esta provincia.

En el expediente, que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha remitido á informe de esta Comisión, de reclamación hecha por la Empresa del ferrocarril del Norte contra la providencia de dicha Autoridad superior de la provincia, dictada en 24 de Diciembre último, sobre imposición á la citada Em-

presa de la multa de 2.500 pesetas propuesta por la inspección técnica y facultativa por un accidente ocurrido al tren de mercancías número 1021 en los kilómetros 416 y 447 de la línea de Madrid á Irún en el día 30 de Julio de 1903: la Comisión acuerda informar que procede imponer multa á la Empresa por el accidente de que queda hecho mérito, pero que este correctivo debe consistir en una cantidad menor que las 2.500 pesetas.

Hallándose justificada en forma legal la demencia y pobreza de Angela Centeno González, natural y residente en Arenillas de Ropisuerga, así como también la necesidad absoluta de su reclusión en un Establecimiento de salud: la Comisión acuerda que sea recluida en clase de observación en el Manicomio de Santa Agueda con cargo á los fondos de esta provincia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia de D. Manuel Conde, vecino de Solas de Bureba, denunciando el hecho de hallarse sin proveer el cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse la denuncia mencionada.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y diez minutos.

Burgos 23 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesión del día 28 de Marzo de 1904.*

Abierta á las dieciocho y veinte minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Zumárraga, Revenga, Dorao y Marroquin, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación en que revocando el

acuerdo apelado de esta Comisión de 11 de Diciembre próximo pasado que declaró no haber lugar á estimar la protesta formulada contra la validez de la elección de concejales verificada en Villamedianilla se declara la nulidad de dichas elecciones.

Diose lectura del oficio del Excelentísimo Sr. Capitan General de esta región, interesando que se le remitan los planos de los proyectos de las carreteras provinciales que pasan por Cardeñadizo, por Arcos y por Quintanadueñas, para que el Estado Mayor pueda formar un planó de los contornos de esta capital: la Comisión acuerda que se remitan los expresados planos á la citada autoridad superior militar.

Examinado el expediente instruido con motivo del choque de dos máquinas en la estación de Miranda de Ebro en el día 16 de Julio de 1903 de la línea de Madrid á Irún, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia ha remitido á los efectos del art. 167 del Reglamento para la inspección y vigilancia administrativa de los ferrocarriles: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede imponer á la compañía del ferrocarril del Norte, no la multa de 2.500 pesetas que es el máximo que por esta clase de accidentes pueden imponerse, sino la de 1.250.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos que á continuación se expresan:

Castrillo de Murcia 1897-98. Castil de Carrias, Espinosa del Camino y Villambistia 1902. Bahabón de Esgueva 1901. Cabañes de Esgueva 1897-98, 1898-99, 1899-900 y 1900. Villangómez 1892-93, 1894-95, 1895-96 y 1900. Urbel del Castillo 1900. Santa Maria Ananuez 1898-99. Rebolledo de la Torre 1900. Villaldemiro 1897-98. Contreras 1900. Huerta del Rey 1901, y Cuevas de Amaya 1899-900.

Observándose diferentes defectos en las cuentas municipales de Ibrillos de los años de 1901 y 1902, Bahabón de Esgueva 1902, Cogollos 1897-98, 1898-99, 1899-900 y 1900 y de Añastro de 1897-98: la Comisión acuerda que se formulen los correspondientes pliegos de reparos y se remitan á los cuentadantes por conducto de los Alcaldes de sus respectivos pueblos para que los solventen en el plazo de quince días.

No habiendo sido devueltos contestados por los cuentadantes de Villaldemiro del año 1896-97 y de Moncalvillo de los años de 1897-98 y 1898-99 los pliegos de reparos que hace bastante tiempo les fueron remitidos referentes á las cuentas de los citados años á pesar de ha-

berles recordado el cumplimiento de dicho servicio: la Comisión acuerda que se les recuerde por última vez su cumplimiento, y se les prevenga que si en el término de 15 días no devuelven contestado dicho pliego de reparos, se propondrá el fallo de las citadas cuentas, deduciendo de la data las partidas reparadas.

La Comisión acuerda que se remita un nuevo pliego de reparos á los cuentadantes de Añastro del año 1898 á 1899, en razón á que han manifestado no haber recibido el que se formuló y se les remitió, referente á la cuenta municipal de dicho año, en el mes de Febrero del año próximo pasado.

Examinado el expediente instruido con motivo del conato de choque que tuvo lugar en la Estación de Villaquirán en el día 10 de Octubre de 1903, en la línea de Madrid á Irún, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia ha remitido á los efectos del art. 167 del Reglamento para la inspección y vigilancia administrativa de los ferrocarriles: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que procede la imposición de la multa de 500 pesetas á la Compañía del Norte.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y treinta minutos.

Burgos 28 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto del acta de la sesión del día 29 de Marzo de 1904.*

Abierta á las dieciocho y veinte minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Dorao, Zumárraga, Marroquin y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Francisco F. Villa, vecino de esta ciudad, contra una providencia del 2.º Teniente de Alcalde de la misma en la que le impuso la multa de 25 pesetas por no colocar un farol en la obra que está ejecutando en una finca de su propiedad: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde certificación de la providencia apelada y de la diligencia de notificación.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Jacinto Hernando reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra por el que le niega el disfrute de los aprovechamientos forestales: la Comisión acuerda que se ordene al Alcalde remita copia certificada del acuerdo apelado y de la diligencia de notificación al reclamante.

Para informar así bien lo que proceda sobre la instancia de Don Juan Alonso, vecino de Palacios de la Sierra, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento en que le negó la suerte de pinos que ha correspondido á su finado padre: la Comisión acuerda que se ordene al Alcalde remita copia certificada del acuerdo apelado y de la diligencia de notificación al recurrente.

Para resolver lo que proceda acerca de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, trasladando otra del señor Juez de instrucción de esta capital, remitiendo testimonio comprensivo del informe facultativo dado en la causa que se instruye contra Desiderio Marín Angulo, vecino de Tardajos, para que sea recluido en un Manicomio, y cuyo sujeto se halla preso en la cárcel de esta ciudad: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Tardajos que remita certificación de la partida de bautismo del mencionado Desiderio, otra expresiva de los bienes que tenga amillarados, así como su esposa y los de sus padres si es que viven.

Habiéndose acreditado la demencia de Salvadora Bernal, vecina de Rioseras, la necesidad urgente de su reclusión en un establecimiento de salud, su pobreza y la de sus padres: la Comisión acuerda que sea recluida en clase de observación en el manicomio de Santa Agueda.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia de D. Felix de Velasco y otros vecinos de Riocavado, reclamando contra el nombramiento de Secretario interino hecho por el Ayuntamiento en favor de D. Agapito Blanco Sedano por no tener la edad de 25 años: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar el acuerdo apelado.

Visto el repartimiento girado por el Ayuntamiento de La Revilla y Hacedo sobre los pastos que aprovecha la ganadería y sobre las leñas destinadas al consumo de los hogares, que ha remitido al Sr. Gobernador civil para que le preste su aprobación: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se diga al Ayuntamiento que si no se hubiese entablado reclamación contra el expresado reparto, tiene validez la aprobación acordada por la Junta municipal.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia que dirige la Junta administrativa de Villanueva de las Carretas, pueblo agregado al de Villaquirán de los Infantes, pidiendo se obligue al Ayuntamiento de dicho distrito á que entregue á la citada Junta administrativa de

Villanueva de las Carretas las inscripciones de Propios que la pertenecen y que hasta la fecha viene cobrando el Ayuntamiento: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por la Junta administrativa de Villanueva de las Carretas.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión en oficio de 27 de Enero último, de alzada interpuesta por D. Isaac Guerra, vecino de Pedrosa del Príncipe, contra las providencias del Alcalde de aquella localidad en que se le ha impuesto la multa de 15 pesetas: la Comisión acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cuarenta minutos.

Burgos 29 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

### SERVICIO AGRONÓMICO.

#### *Circular.*

Para combatir las enfermedades de la vid.

Llegada la época de prevenir y combatir tantas enfermedades como atacan al viñedo, á pesar de haberse publicado en diferentes circulares en época oportuna, creemos conveniente recordar lo procedente para evitar tanto mal.

• Para los parásitos vegetales como el *oidium*, ya dijimos se emplee el azufre precipitado ó en flor en tres veces: al aparecer los brotes, al estar en flor la viña y al cambiar de color el grano, previa la campaña de invierno de limpieza de la cepa, la cual es del mejor resultado según informe reciente de la Academia de Ciencias en Francia.

Para combatir el *mildew*, *black-rot* y todos los *rots*, hoy parece probado, y así se usa en las regiones más vitícolas, que es del mejor resultado que al emplear la fórmula del caldo Bordelés, variarla en la dosis que se acostumbra á suministrar el sulfato de cobre, aumentando éste en dos kilos, siendo la fórmula que se emplee la siguiente:

Sulfato de cobre, tres kilos.

Cal viva, un kilo.

Agua, cien litros.

La preparación ha de hacerse con cuidado, disolviendo en 90 litros de agua, que han de estar precisamente en vasija de madera ó barro y de mayor cabida; la cantidad de sulfato de cobre se deja suspendida, sin que toque al fondo. En una vasija se pone medio kilo de cal y de cinco en cinco minutos se le añade agua hasta que se haga polvo; se cierna sobre otra vasija, se recoge lo que quede sobre el tamiz, se pesa y se distribuye por cantidad igual de cal viva, que se apaga y cierna sobre el polvo anterior.

Apagada la cal, se la añaden cinco litros de agua, que con los 95 empleados, suman los 100 que se indican.

Luego se forma la papilla, para lo cual se vierte poco á poco la lechada sobre la disolución de sulfato, agitándolo: al cabo de 24 horas se puede usar ya.

Si se echase el sulfato sobre la lechada, el procedimiento sería ineficaz.

Para la lechada de cal, se usa cal en piedra, echando sobre ella el agua.

El sulfato de hierro ha de ser puro, lo cual se comprueba echando en un vaso que contenga agua y sulfato pulverizado unas gotas de amoniaco, y si el liquido toma un color turbio y no azul trasparente, es que contiene impurezas.

Los tratamientos á la viña se deben de dar en la segunda quincena de Mayo el primero, el segundo á mediados de Julio y el tercero á principios de Agosto.

Para la *antracnosis* se emplea el mismo tratamiento y en las mismas épocas.

Para combatir el *altica* (coco), pequeño coleóptero de la familia de los crisomélidos, que le caracteriza un color verde brillante y la facilidad con que salta, se recomienda el embudo pulgonero, que es un verdadero embudo, con el aro de metal y lo demás de tela, con un saquito en el fondo; el aro tiene una escotadura para adaptarle al tronco de la cepa, y una vez efectuado así, se sacude ligeramente la cepa, caen al fondo del saco y se echan en agua hirviendo ó á las aves, pues éstas de la clase que sean, comen con avidez estos insectos, y el introducirlas en las viñas es uno de los remedios que se aconsejan.

El descalesado se efectúa cortando las hojas que tengan larvas ó huevos y quemándolas lejos de la viña.

También se emplean los insecticidas, que son disoluciones de lejía al 1 ó 2 por 100 todas ellas, de ácido fénico, petróleo, bencina y las fosforadas, que son de mejor éxito, como el tratamiento que se indicó para el *mildew*.

Creemos lo más recomendable la campaña de invierno, descortezando la cepa con el guante metálico de Mr. Labatier ó el aparato de Mr. Vegue, é inmediatamente regar las cepas con agua hirviendo, remedio que destruye los gérmenes de otros insectos.

Se venden aparatos especiales para calentar el agua en la viña.

Al mismo tiempo hay que quitar de la viña todos los montones de piedra ó maleza donde aniden ó se posen.

La *pyral* oruga de rebujo, sapo, etc., lepidoptero nocturno (*Pyralis vitis*) son mariposas blancas con manchas de azul y amarillo.

Los remedios más aceptables son, como para el anterior, la perfecta limpieza de la cepa con el guante metálico, quemar las cortezas arrancadas é inmediatamente el regar las cepas con agua hirviendo, no solo en invierno, sino al principio de primavera, antes de hincharse las yemas.

Se deben cortar todas las hojas donde estén los insectos ó sus gérmenes y quemarlas.

Se recomienda también encender hogueras por las noches, pues acuden muchas y se queman.

Enterrar las cepas en invierno, pues el insecto huye de la humedad: también quemar azufre al pié de las cepas, tapando éstas durante la operación, que no debe pasar de cinco minutos.

El empleo de solución de ácido nítrico al 10 por 100 y soluciones al 1 por 1000 de sulfato de cobre ó lechadas de cal y el empleo de abonos potásicos; no dejando, á ser posible, de suministrar á las viñas abonos potásicos que las den condiciones de robustez.

Ya recomendamos en otra circular que siendo tan de temer las heladas tardías en esta región, la poda preventiva y la definitiva lo más tardía posible era del mejor resultado, que no debilita á la larga como se teme, á la planta, si se la dá algún azufrado ó abono á base de estiércol y el azufrado ó alguna disolución de sulfato impiden también los efectos de la helada, evitando también el hacer labores en la época que sean de temer.

Invadidos muchos viñedos por la filoxera, recomendamos que en las que se observen focos de aspecto débil y amarillento, que se extiendan en su alrededor gradualmente, pongan en conocimiento de la Junta local de defensa contra esta plaga, de la provincial ó de esta dependencia, para investigar y tratar de contener la propagación de dicho mal.

Burgos 5 de Mayo de 1904.—El Ingeniero agrónomo de la provincia, Francisco Esteve Demicheli.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados en ignorado paradero Ricardo Yanguas Losada, de 41 años de edad, soltero, comerciante, hijo de Eduardo y Mercedes, natural de esta Capital, y Manuel Cobo y Cobo, de 23 años, soltero, dependiente, hijo de Tomás y Juliana, natural de Cobarzano, partido y provincia de Santander, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar del en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta

provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado al objeto de ratificarse en el escrito de sus defensores y enterarles del dictámen del Ministerio Fiscal en la causa que se le sigue sobre tentativa de robo, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y, habidos que sean, les pongan á mi disposición con las seguridades de bidas.

Dado en Burgos á 30 de Abril de 1904. — Teófilo Ceballos.—Por su mandado, Marciano Irazu.

### Cedula de citación.

El Sr. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de esta ciudad, se ha servido acordar se cite por medio de la presente á Román Briones Sanchez, natural de Madrid, de 32 años de edad, que habitaba en la calle de Nuño-Rasura, núm. 17 de esta Capital, y hoy se ignora su domicilio y paradero, á fin de que el día 10 del próximo Mayo y hora de las doce comparezca con las pruebas de que intente valerse en la sala audiencia de este Juzgado á la celebración del correspondiente juicio de que en union de otro se le sigue sobre lesiones, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Burgos 29 de Abril de 1904.—El Secretario, Valerio Bravo.

### Briviesca.

Lic. D. José López Angulo y Amadori, Juez municipal en cargos del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que para el pago de responsabilidades civiles que afectan á Andrés Casado Martínez, vecino de Penches, en causa sobre sustracción de metálico, he acordado proceder á la venta de los bienes que le han sido embargados, que tendrá lugar el día 27 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, simultáneamente, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Oña, bajo las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á las fincas.

2.<sup>a</sup> Antes de hacer postura, el que lo pretenda habrá de consignar el 10 por 100 de la tasación.

3.<sup>a</sup> Las fincas, excepto la quinta, se venden sin título, por la cabida de que constan y libres de carga.

4.<sup>a</sup> El coste de escritura y título supletorio, en su caso, será de cuenta del rematante.

Los que deseen mostrarse licitadores pueden acudir á los referidos

locales en el día y hora determinados.

Dado en Briviesca á 28 de Abril de 1904.—José L. Angulo.—Ante mí, Lic. Alejandro González.

### Bienes objeto de la venta.

Una heredad de secano al término de la Fuentecilla, de cinco celemines, tasada en 40 pesetas.

Otra de siete, al mismo término, en 50.

Otra de ocho, en id., en 50.

Otra de id., al término de Viña Redonda, en 70.

Una parte de veinticuatro de un monte, radicante en el pueblo de Penches, término de Oña, conocido por Rebollo Quemado, mide una superficie de 75 hectáreas y 60 áreas, tasada esta parte en 50.

### Roa.

D. Angel de la Fuente, Juez municipal en funciones del de instrucción y primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado el acto del sorteo de los contribuyentes por territorial é industrial que han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Roa á 30 de Abril de 1904.—Angel de la Fuente.—Por mandado, Lau reano Garcia.

### Salas de los Infantes.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á D. Victor Fernández Gómez, Bernardo Martínez Fernández, Domingo González Vila y Domingo Cenigacena Zadulvide, cuya vecindad y actual paradero se ignora, para que el día 6 de Junio próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Excelentísima Audiencia provincial de Burgos á fin de que asistan como testigos á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en el sumario que en este Juzgado se siguió sobre homicidio de Melquiades Lahidalga contra Raimundo Diaz Mata (a) el Chato, apercibiendo á dichos testigos con 5 á 25 pesetas de multa si no comparecen.

Salas de los Infantes á 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1904.—Julián Ruiz.

### Villarcayo.

D. Solor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 28 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Aquilina Valdivielso Rodríguez, vecina de Quintanilla-Colinas, para pago de las costas

que le fueron impuestas en causa que en este Juzgado se la ha seguido sobre homicidio, cuyas fincas son las siguientes:

La mitad de una tierra en término de Quintanilla Colinas, como las demás que se dirán, al sitio de la Cantezuéla, toda ella de cinco celemines, tasada en 20 pesetas.

La octava parte de otra á Terrellillas, de cinco, en 10.

La octava parte de otra al Soto, con árboles, cercada de pared, de diez, en 8.

Una tierra á la Tejera, de seis, en 30.

Otra á Guares, de dos, en 16.

Otra á Vallejo, de medio, en 4.

Otra á Traspeñillas, de uno, en 8.

La cuarta parte de un cuarterón de casa, en el barrio de Enmedio, núm. 12, compuesta de alto y bajo, tejado y enmaderada, con su pajar dentro de ella; tiene cuadra, portal y dos pisos, con los adheridos de patio al frente, con una poza para el servicio de las basuras, toda ella de 111 metros cuadrados, en 8.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes; no existen títulos de propiedad de las fincas, por lo que su adquisición, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 30 de Abril de 1904.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Alcaldía de Salas de los Infantes.*

No habiendo comparecido el mozo Victoriano Manzano Olalla, hijo de Francisco y Romana, número 7 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía á fin de ser reconocido y remitido á la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido de ser trasladado y tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencio-

nado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Salas de los Infantes 30 de Abril de 1904.—El Alcalde, Domingo Labrador.

Igual citación hace el Alcalde de Oña respecto de los mozos Fructuoso Pérez Sarría y Fermín Pérez Cereceda, números 5 y 7 respectivamente, é hijos de Fausto y María y de Manuel y María.

El de Merindad de Valdivielso respecto de los mozos Florentino Varona García y Manuel Jordán Garmilla, números 12 y 22.

### *Alcaldía de Frandovinez.*

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1905, los dueños de ganados así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica y en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Frando vinez 1.º de Mayo de 1904.—El Alcalde, Tomás Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villoruebo.

Junta de Traslaloma.

Valdeande.

Tubilla del Lago.

### *Alcaldía de Carcedo de Bureba.*

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con tiempo las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica y urbana para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1905, los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas con un timbre de 10 centimos, previa la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Carcedo de Bureba 1.º de Mayo de 1904.—El Alcalde, Casto Arce.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Oña.

Rezmondo.

Quintanillabón.

Solduengo.

Cameno.

Salinillas de Bureba.

### *Alcaldía de Ibrillos.*

El día 15 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de la mañana dará principio en esta villa el deslinde de las cañadas y descansos de ganados existentes en este término municipal, á cuyo efecto se constituirá mi autoridad sobre el mismo terreno, acompañada de las personas que sean necesarias á efectuar la operación y de los documentos correspondientes para resolver con acierto las dudas que se presentaren.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, según el art. 74 del reglamento vigente de 13 de Agosto de 1892, para que, llegando á conocimiento de los propietarios de fincas rústicas colindantes con dichos terrenos, puedan presenciar el acto y proponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Ibrillos 25 de Abril de 1904.—El Alcalde, Simón Casado.

### *Alcaldía de Navas de Bureba.*

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Navas de Bureba 26 de Abril de 1904.—El Alcalde, Macario Gómez.

### *Alcaldía de Valle de Tobalina.*

No habiendo podido efectuarse el requerimiento ordenado por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas respecto de D. Juan María Martínez, D.ª María Martínez y D. Federico Ruiz, comprendidos en la relación de propietarios inserta en el Boletín oficial de 1.º de Enero último, por ignorarse su domicilio y paradero, se les cita y requiere por el presente anuncio al objeto de que haciendo uso del derecho que les concede la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento de 12 de Junio del mismo año, designen el perito que les ha de representar en la tasación de terrenos de su pertenencia que han de expropiarse en este término municipal con motivo de las obras de canalización de aguas del río Ebro que se ejecutan por la Sociedad Hidro-Eléctrica Ibérica, apercibidos que de no efectuarlo dentro de los 15 días siguientes al de la inserción de este anuncio, se entenderá que renuncian á su derecho y aceptan desde luego la ta-

sación que señale el perito que presente á la referida Sociedad.

Valle de Tobalina 30 de Abril de 1904.—El Alcalde, Raimundo Barredo.

### *Alcaldía de Castrovido.*

En el día de ayer fueron detenidas por el Guarda de este pueblo una yegua en buenas condiciones y una potra quincenal, las cuales son de dueño desconocido.

La persona que se crea con derecho á ellas puede pasar á recogerlas en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las que serán entregadas dando las señas, justificando su procedencia y previo pago de los gastos y perjuicios ocasionados, pues transcurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Castrovido 29 de Abril de 1904.—El Alcalde, Cosme Sebastián.

### *Alcaldía de Hontoria del Pinar.*

Se halla vacante la plaza de organista y sacristán de esta villa, dotada con cuarenta fanegas de trigo, pagadas en la era al tiempo de la recolección.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá en el que haga mejores ejercicios, advirtiendo que será de cuenta del agraciado la administración del reloj de torre.

Hontoria del Pinar 30 de Abril de 1904.—El Alcalde, Agustín Navazo.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Compra, vende y cambia toda clase de valores del Estado, Obligaciones del Ayuntamiento, Aguas y Ferrocarriles al contado ó por comisión. Giros sobre España y el extranjero. Préstamos hipotecarios y con valores del Estado. Descuentos y cuentas corrientes. Compra toda clase de cupones, billetes y monedas españolas y extranjeras. Depósitos en valores públicos sin cobrar comisión por custodia.

En la tienda de comestibles, conocida por el nombre de la Santos, calle de los Herreros, núm. 1-2, se venden:

Alubias de riñón superiores, á 8 reales celemin. Alubias pequeñas blancas id., á 7 id. Alubias tempranillas para sembrar, á 8 idem. Garbanzos superiores salamanquinos, á 9, 10 y 12 id. Paja de maíz, blanca y buena, á precios económicos. Alambre y sedas para cedazos y cribas de todos los números usuales á precios de fábrica.